

Culiacan, Febrero 2 de 1879.—*Luis Rivas Garcia*, Diputado Presidente.—*Bernardo Vázquez*.—*Victor A. Aviles*.—*A. de la Vega*.—*Ramon Ponce de Leon*, Diputado Secretario.—*Joaquin de la Vega*, Diputado Secretario.

Secretaría de la H. Legislatura del Estado de Sinaloa.

La H. Legislatura de este Estado, en sesion de ayer, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

1ª. Procédase á nombrar una Comision, compuesta de tres Diputados, para que á la mayor brevedad formule una enérgica protesta contra la condicion anticonstitucional y degradante en que se pretende colocar al Estado, declarándolo arbitrariamente en estado de sitio.

2ª. Aprobada que sea por la Cámara la referida protesta, se remitirá un ejemplar á cada una de las Legislaturas de la Federacion, suplicándoles la secunden.

3ª. La misma protesta se remitirá al Presidente de la República y á la Diputacion permanente del Congreso de la Union, pidiéndoles que reprueben y repriman el escandaloso atentado que se ha cometido contra la soberanía del Estado.

Lo que tenemos la honra de transcribir á vd. en cumplimiento de lo dispuesto en la de las proposiciones insertas y con el objeto á que ellas se contraen.

Independencia y libertad. Culiacan, Febrero 2 de 1879.—*Joaquin de la Vega*, Diputado Secretario.—*Ramon P. de Leon*, Diputado Secretario.

"EL LIC. MANUEL MONZON Presidente constitucional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio del Poder Ejecutivo del mismo, á sus habitantes:

Conciudadanos:

En circunstancias más que difíciles, he vuelto á encargarme hoy del Poder Ejecutivo, en ausencia del Vice-Gobernador, y con fundamento del art. 44 de la Constitucion del Estado: porque el Gobernador constitucional, C. Francisco Cañedo, entregó en Mazatlan el 29 de Enero último el mando que ejercía al jefe de las fuerzas federales, general Francisco Loaeza, quien sin facultad legal declaró en sitio al Estado, por decreto de la misma fecha.

La declaracion de sitio para Sinaloa, puede causar graves males, no por que yo imagine que para eludir las consecuencias de aquel decreto, en esta vez, la soberanía del Estado se debe apoyar en la fuerza de las armas; pues sinceramente creo, que á ese fin, basta el buen sentido del mismo jefe que lo autorizó; supuesto que ni aún el Presidente de la República, con la suma de su poder, tendría buen derecho para dictarlo: sino porque en la penuria que el erario se halla, de pronto, la administracion solo puede sostenerse por puro patriotismo.

Cierto es que en la actualidad, la hacienda del Estado no puede cubrir ni los gastos muy precisos; pero á más de que ese hecho, aunque cierto, no autoriza al jefe de las fuerzas federales, para declarar al Estado en sitio, violando la Constitucion de la República, no ménos que la particular de Sinaloa, debo asegurarnos: que conociendo, como conoce ya el público, las causas que originan el malestar de las rentas fiscales, é investido como estoy por la H. Legislatura con facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y guerra, por transitoria que sea mi permanencia en el Gobierno, me prometo que obtendré para aquellas causas eficaz remedio, si el buen sentido de los habitantes de Sinaloa no me niega consejos acertados, ni me abandona en la presente situacion.

Sinaloenses: á la luz del siglo XIX la cuestion actual, sobre el ser político del Estado de Sinaloa, legítimamente constituido, debe sostenerse por la letra de las leyes; y no por el filo de las bayonetas; los deberes del puesto público, que el pueblo se dignó confiarme, exigen de mí, que por defecto del Gobernador y ausencia del Vice, defienda la soberanía del Estado en el terreno de la ley; por lo que, me teneis ya al frente del Gobierno cumpliendo aquel deber, sin más aparato bélico que el íntimo sentir de que en los pueblos civilizados es la razon legal la vía única que conduce al campo del verdadero honor. La empresa no es ardua; pero siendo mi capacidad pequeña, para garantir el éxito, no vacilo en suplicaros, que no

dejeis de ilustrar con vuestras sanas indicaciones á quien las atenderá con gusto porque de veras deseo ver al Estado en la senda del progreso, grande, próspero, feliz.

Culiacan Rosales, Febrero 1º de 1879.—*M. Monzon*.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Sinaloa.—Circular número 1.

Por las notas oficiales que la H. Legislatura se ha servido remitirme, se acredita: que el ciudadano Gobernador constitucional, por creer insostenible la condicion política del Gobierno, se separó del Poder Ejecutivo que ejercía, suplicando al general en jefe de las fuerzas federales que lo asumiera, para que con los elementos de que dispone hiciese imperar el orden, y aquel señor general declaró al Estado en sitio por decreto fecha 29 de Enero último; más como en ese decreto no existen visos de legalidad, supuesto que ni aún el Presidente de la República tiene derecho para declarar en sitio á Estado alguno de la federacion, hoy con fundamento del art. 44 de la Constitucion política de Sinaloa, como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, en ausencia del ciudadano Vice-Gobernador y llamado por la H. Legislatura, me he puesto al frente del Poder Ejecutivo del Estado.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para los efectos legales.

Independencia y Libertad. Culiacan, Febrero 1º de 1879.—*M. Monzon*.—*Jorge Tellaeche*, Oficial Mayor.

FRANCISCO CAÑEDO, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, á sus conciudadanos:

Los documentos oficiales recientemente publicados y que con profusion se han hecho circular, os habrán impuesto de los acontecimientos que han tenido lugar en Mazatlan. Sin embargo, en circunstancias como las presentes, no debo guardar silencio, y ya que me tocó encontrarme en el teatro de los sucesos, voy á informaros á mi vez, con la franqueza que me caracteriza, de todo cuanto ha sucedido.

Expedida y sancionada el 20 de Diciembre último la ley de Hacienda, que varió el sistema rentístico aboliendo las alcabalas, se promulgó inmediatamente; y pocos dias despues tuve informes de que esa ley había sido mal recibida por los comerciantes de Mazatlan, y de que éstos se habían comprometido entre sí á resistir el pago de los nuevos impuestos. Puse desde luego en práctica algunos medios prudentes de conciliacion, para ver si era posible allanar del momento las dificultades, interin la H. Legislatura reconsideraba la cuestion hacendaria, pues se había recibido ya el permiso para que el Estado pueda gravar con el 8 p^o sobre los derechos de importacion, los efectos extranjeros que se introduzcan á su territorio.

Ningun resultado favorable se obtuvo por aquellos medios: entonces supliqué á la diputacion permanente, se sirviese convocar á la H. Legislatura á sesiones extraordinarias; y con mi carácter de Gobernador, prévio el permiso correspondiente, me trasladé á Mazatlan con la esperanza de alcanzar algun avenimiento legal y enteramente pacífico.

Muy pronto tuve el desengaño; pues algunos comerciantes de aquel puerto, sin atender á las razones de conveniencia pública que se les manifestaron, exigían lo que no estaba en mis facultades concederles, y quedó definitivamente resuelto, por parte de ellos, resistir á todo trance el cumplimiento de la ley, y por mi parte, hacerla cumplir como era mi deber.

Con tal propósito, comenzaba á expedir las órdenes convenientes, cuando se me dió parte de que se fraguaba una especie de conspiracion, para que en el momento en que los agentes fiscales procediesen á hacer uso de los medios coercitivos que la ley establece, el pueblo se amotinara é impidiese por la fuerza la accion de esos agentes. A la vez se trabajaba empeñosamente para infundir en el pueblo el ódio hacia la ley y hacia mi persona.

No se á que altura de predisposicion se encontrarían los ánimos, cuando repentinamente, como por medio de la electricidad, se comunicó por toda la poblacion la desagradable noticia de haber sido asesinado el escritor público D. José Cayetano Valadez, redactor de un periódico de oposicion.

Por más que esta noticia me haya sorprendido, confieso que de pronto ni aún sospeché siquiera la sig-

nificacion y consecuencias que pudiera tener aquel suceso lamentable; pero poco despues se me dió aviso de estarse propalando el rumor calumnioso de que yo habia mandado asesinar al infortunado Valadez por medio de uno de mis ayudantes, y entonces comprendí la trama infernal que contra mí se fraguaba.

Estos sucesos tenían lugar en la noche del 27 de Enero anterior; y al dia siguiente aparecieron fijados en los parajes públicos grandes cartelones en que se indicaba al pueblo, haber sido un ayudante mio el que asesinó al Sr. Valadez.

En la tarde de ese mismo dia, grandes masas del pueblo recorrían las calles: acompañaron al cadáver del occiso hasta el panteon, donde se pronunciaron alocuciones subversivas, azuzando á aquellas contra el personal del Gobierno; y habiendo regresado al centro de la poblacion, estimuladas con el licor que parece se les preparó de antemano, se presentaron frente á mi alojamiento, arrojando piedras, disparando balazos por las ventanas y profiriendo gritos de muerte y de venganza. Se les habia hecho entender á los que formaban aquellos grupos, que en uso de la soberanía nacional que en el pueblo reside, podían juzgarme y condenarme; y como dizque ya estaba juzgado y condenado por la conciencia de todos ellos, iban á ejecutar la sentencia de muerte que me habian impuesto.!

Comprometido en tan apremiante situacion, no tuve otro recurso que el de la resistencia; y con el auxilio que me prestaron, personalmente el Sr. coronel Manuel Carricarte, en cuya casa me encontraba alojado, y tres de mis ayudantes, logré rechazar á los amotinados, por medio de algunos tiros que contra ellos disparamos. En seguida se presentó el Sr. general Francisco Loaeza, acompañado de algunos oficiales, quien con la persuacion logró en parte disolver los grupos amotinados.

No obstante, al dia siguiente volvieron á insurreccionar al pueblo, y éste volvió á agruparse frente á mi alojamiento, con las mismas pretensiones que el dia anterior; pero en esa segunda ocasion contaba yo con el auxilio de ocho hombres armados de la fuerza federal, y la presencia de éstos, con una descarga dirigida de intento á tal altura que los proyectiles no pudiesen causar desgracias, fué bastante para rechazar á los amotinados.

Pero el desórden continuó. Los mismos comerciantes comenzaron á temer por sus intereses, y yo comprendí que si aquel malestar se prolongaba, podría el motin tomar tales proporciones, que pusiera en más grave peligro no solo mi existencia que era la de menos importancia, sino la de muchos otros y los intereses de todos.

Abrumado por estas consideraciones, me comunicó el Sr. general Loaeza que no tenía en la plaza en aquellos momentos tropa bastante para contener sin peligro un desbordamiento de los amotinados, cuyo número era considerable. Esta revelacion me hizo entrar en más serias reflexiones, y conocí que era preciso calmar inmediatamente los ánimos, satisfaciendo exigencias apremiantes del momento, para evitar mayores males.

Sacrificando hasta mi propia dignidad en aras de la paz y el órden público, queriendo salvar los intereses de la Federacion y del comercio de Mazatlan, que se encontraban en inminente peligro, supliqué al Sr. general Loaeza que asumiese del momento el mando político que yo ejercía, y aunque él comprendió la responsabilidad que pudiera sobrevenirle, hizo el sacrificio de su personalidad y aún el de su buen nombre, aceptándolo, porque conoció, como yo, que era el único medio salvador á que podía recurrirse en tan difíciles circunstancias.

Así fué como se declaró al Estado en condicion de sitio y asumió el Jefe de las armas federales el Poder Ejecutivo; de suerte que, en mi concepto, el Sr. general Loaeza se ha hecho acreedor á la gratitud pública, porque con su abnegacion ha prestado un verdadero servicio al Estado y muy particularmente á la localidad de Mazatlan.

Calmadas las pasiones por el medio que dejo indicado, pude venirme para esta capital, donde encontré ejerciendo constitucionalmente el Poder Ejecutivo del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Lic. Manuel Monzon.

Mi primer paso ha sido solicitar de la H. Legislatura, licencia ilimitada para continuar separado del Gobierno, por las razones que vereis expresadas en la comunicacion que dirigí á aquel H. Cuerpo y que encontrareis publicada al calce de este manifiesto.

Con ansia pero sin prevencion alguna contra los que me calumnian, ni contra los autores y promovedores del motin escandaloso á que me he referido, espero la decision de mis jueces, ante quienes me he sometido para que me juzguen.

Entretanto, os ruego, conciudadanos, que suspendais vuestro juicio, pues con la seguridad del que tie-

ne tranquila su conciencia y con la confianza que le presta al hombre honrado el conocimiento de sus propios actos, puedo aseguráros que pronto tendrá la satisfaccion de depurar su conducta, vuestro compatriota y amigo.—*Francisco Cañedo*.

Culiacan, Febrero 9 de 1879.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Ayer á las once y media de la noche, he llegado á esta capital, habiendo vencido las muchas dificultades que se me oponian para salir de Mazatlan, en donde tuvieron lugar los acontecimientos escandalosos de que ya tiene conocimiento la H. Legislatura.

Sacrificando mis sentimientos personales en aras del bien público, deseo permanecer por ahora separado del Poder Ejecutivo, no solo para evitar los conflictos que en lo sucesivo pudieran provocar mis gratuitos enemigos, sino muy principalmente, porque me anima la firme resolucion de sujetar mis actos al juicio de esa Legislatura, y no quiero que se suponga que tomo el Poder para de alguna manera influir en el ánimo de los que van á ser mis jueces; pues todo lo contrario, mi deseo se encamina á dejar en la más absoluta libertad, tanto á mis acusadores, como al H. Congreso, á fin de que el veredicto que éste pronuncie sea la verdadera expresion de la justicia.

Ademas, como supongo que no deben quedar sin castigo los que provocaron el motin escandaloso que tuvo lugar en Mazatlan los dias 28 y 29 del próximo pasado, quiero tambien encontrarme separado del Gobierno, para que las penas que se impongan á los que resulten culpables, no se me atribuyan como actos ejercidos en mi propia venganza.

Aunque ya me ocupo de rendir á la Cámara el informe justificado de mis actos como gobernante, con el objeto que dejo indicado, debo tocar aunque muy ligeramente en esta nota, un punto que afecta sobre manera mi delicadeza. El Sr. general Francisco Loaeza, al aceptar el mando político del Estado, declarando á éste en condicion de sitio, lo hizo estrechado por el deber que tenía de salvar los cuantiosos intereses que estaban comprometidos á causa del motin escandaloso á que ántes me he referido; motin que no era prudente sofocar por medio de la fuerza, y sobre todo, por acceder á las instancias que yo mismo le hice con ese fin, en virtud de las exigencias apremiantes del momento.

Por lo expuesto, suplico al H. Congreso, por el digno conducto de vdes. se sirva concederme licencia ilimitada para permanecer separado del Poder Ejecutivo, por todo el tiempo que sea necesario.

Independencia y Libertad. Culiacan, Febrero 7 de 1879.—*Francisco Cañedo*.

A los Secretarios del H. Congreso del Estado.—Presentes.

SECRETARIA DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE SINALOA.

La H. Legislatura, en sesion de hoy, aprobó la proposicion con que concluye el siguiente dictámen de su Comision de Gobernacion:

“Señor: El Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Cañedo, comunica haber regresado á esta Capital, y solicita de V. H., licencia ilimitada para continuar separado del Poder Ejecutivo.

Las causas que manifiesta el Sr. Cañedo en apoyo de su solicitud, no pueden ser más justas ni más laudables. Ellas le enaltecen y le honran, porque sacrificando sus sentimientos personales quiere sujetar sus actos al juicio de la Cámara, ántes de reasumir su carácter público. Quiere, ademas, salvar al Estado de cualquier conflicto que pudiera provocarse; y quiere, por último, presentarse ante sus jueces despojado de las influencias que presta el poder.

La Comision, apreciando en cuanto vale la abnegacion del ciudadano Gobernador, y segura de que la Cámara sabrá igualmente apreciarla, no vacila en someter á su aprobacion, con dispensa de trámites, el siguiente acuerdo:

UNICO. Se concede al Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Cañedo, licencia ilimitada, para que continúe separado del Poder Ejecutivo.”

Lo que tenemos el honor de trascribir á vd., como resultado de su nota relativa fecha de ayer.

Independencia y Libertad. Culiacan, Febrero 8 de 1879.—*R. Ponce de Leon*, Diputado Secretario.—*Joaquin de la Vega*, Diputado Secretario.

C. Francisco Cañedo, Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

FRANCISCO LOAEZA, General en Jefe de la Guarnicion federal en el Estado de Sinaloa, á sus habitantes, sabed que.

Habiendo tomado posesion del Gobierno del Estado, el Presidente del Tribunal de Justicia Lic. Manuel Monzon, llamado por la ley, lo que hace inútil la continuacion del estado de sitio, se decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.—Queda levantado el estado de sitio.

Mazatlan, Febrero 6 de 1879.—*Francisco Loaeza*.—*Cárlos F. Galan*, Secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.^a

Con fecha 2 del presente dice á esta Secretaría la Legislatura de Sinaloa, lo siguiente:

“La H. Legislatura de este Estado de Sinaloa, etc.”

Lo que trascribo á vd. para que se sirva disponer lo que estime conveniente, suplicándole que, si es posible, trasmita por telégrafo, las órdenes correspondientes á fin de hacer cesar cuanto ántes la alarma que existe en el Estado.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 22 de 1879.—*García*.—Al Secretario de Guerra.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.^a

Con fecha 2 del actual dice á esta Secretaría la Legislatura de Sinaloa lo que sigue:

“La H. Legislatura etc.”

Lo que trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 22 de 1879.—*García*.—Al Secretario de Justicia.—Presente.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1.^a—Número 54.

Impuesto del oficio de vd., fecha 22 del actual, en que se sirve trascribir el que le dirigió la Legislatura del Estado de Sinaloa, pidiendo de conformidad con el art. 116 de la Constitucion, el auxilio de fuerza federal, para hacer imperar en Mazatlan el orden público, el respeto á la ley y á las autoridades legítimamente constituidas, tengo la honra de manifestar á vd. que ya se ha prevenido al Jefe de las fuerzas federales en aquel Estado, auxilie con las que son á sus órdenes, á las autoridades legítimamente constituidas, y que respecto al general Márquez de Leon, de quien hace referencia la Legislatura citada, con anterioridad se le tiene prevenido, por convenir así al mejor servicio, que se traslade al puerto de Aca-pulco con la oficina de su cargo, lo cual efectuará próximamente.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 26 de 1879.—*Gonzalez*.—Al Secretario de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.^a

Con fecha 26 del actual dice á esta Secretaría la de Guerra y Marina lo que sigue:

“Impuesto del oficio de vd., etc.”

Lo que tengo la honra de trascribir á vdes. como resultado de su oficio relativo, fecha 2 del actual.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 28 de 1879.—*García*.—A los Secretarios de la H. Legislatura del Estado de Sinaloa.—Culiacan.

DOCUMENTO NUMERO 72.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.—SECCION 1.^a—NÚMERO 109.

La Comision Permanente del Congreso en sesion del dia 3 del actual, aprobó el siguiente acuerdo, recaido al telégrama que copiamos:

“Remitido de Culiacan el 2 de Febrero de 1879, recibido en México el 22 del mismo á las 11 horas 45 minutos de la mañana por interrupcion.

“Legislatura del Estado de Sinaloa.

“Ciudadano Diputado Presidente de la Diputacion Permanente del Congreso:

“Autoridades superiores constitucionales de este Estado, funcionando con regularidad: la paz y orden inalterables: sin embargo general Loaeza declaró estado de sitio.

“Esta Legislatura, Tribunal y Ejecutivo protestan contra tal declaratoria.

“La primera pide á vd. reprueben y corrijan atentado de aquel general y apoyen autoridades legítimas.—*Luis Rivas García*, Diputado Presidente.—*R. Ponce de Leon*, Diputado Secretario.—*Joaquin de la Vega*, Diputado Secretario.”

ACUERDO.—Marzo 3 de 1879.—Al Ejecutivo para que exija la responsabilidad en que ha incurrido al ciudadano Senador general Francisco Loaeza, por haber violado el pacto federal, declarando en sitio al Estado de Sinaloa, consignacion que se hace por no gozar en este caso del fuero constitucional, por haber obrado como Jefe de las fuerzas federales.—Una rúbrica.

Tenemos el honor de trascribirlo á vd. para conocimiento del Presidente de la República.

Libertad en la Constitucion. México, á 7 de Marzo de 1879.—*Felipe Buenrostro*, Diputado. Secretario.—*Juventino Guerra*, Senador Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1.^a

Queda en poder de esta Secretaría el oficio de vdes. fechado el 7 del actual, en que se sirven comunicarme el acuerdo aprobado por la Comision permanente, consignando al general Francisco Loaeza para que el Ejecutivo le exija la responsabilidad en que ha incurrido por haber violado el pacto federal declarando en sitio al Estado de Sinaloa.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 11 de 1879.—*García*.—A los Secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union.—Presentes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1.^a

La Secretaría de la Comision Permanente en oficio fechado el 7 del actual, dice á esta Secretaría de mi cargo lo que sigue:

“La Comision Permanente, etc.”

Y á mi vez tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 11 de 1879.—*García*.—Al Secretario de Guerra.—Presente.